

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PUNO

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 5952-2019-CG/GRPU-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA, SAN ROMÁN, PUNO

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA HORACIO
ZEVALLOS GÁMEZ DE LA CIUDAD DE JULIACA,
PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO”**

HITO DE CONTROL N° 2: CULMINACIÓN DE OBRA

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
2 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

PUNO – PERÚ
2019

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5952-2019-CG/GRPU-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA HORACIO ZEVALLOS GÁMEZ DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO”

HITO DE CONTROL N° 2: CULMINACIÓN DE OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	21
IX. CONCLUSIÓN	21
X. RECOMENDACIONES	21
APÉNDICES	22



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 5952-2019-CG/GRPU-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUBLICA HORACIO ZEVALLOS GÁMEZ DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN – PUNO”

HITO DE CONTROL N° 2: CULMINACIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Puno mediante oficio N° 001210-2019-CG/GRPU de 8 de agosto de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 02-L455-2019-110, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

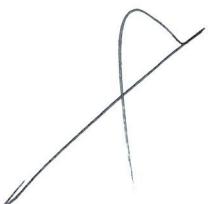
II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general



Determinar si la ejecución contractual de la obra “Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la institución educativa publica Horacio Zevallos Gámez de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno”, se viene realizando de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales; advirtiendo de situaciones que afectan o podrían afectar negativamente el logro de los objetivos o resultados de su contratación, con el fin que la Entidad implemente las acciones correctivas correspondientes.

2.2 Objetivos específicos



Determinar si la culminación de la obra “Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la institución educativa publica Horacio Zevallos Gámez de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno”, se realiza de acuerdo a las obligaciones contractuales y legales vigentes.

III. ALCANCE



El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la institución educativa publica Horacio Zevallos Gámez de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno”, en adelante la “Obra”, durante el periodo del 2 al 13 de diciembre de 2019, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de San Román, en adelante la “Entidad”, y de la ejecución de la referida Obra, ambas ubicados en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

Producto de la Licitación Pública SM N° 008-2018-MPSR-J, se suscribió el contrato de ejecución de obra N° 003-2018/MPSR/J de 4 de diciembre de 2018 entre la Entidad y el Consorcio Higer¹ para la ejecución de la Obra bajo la modalidad a suma alzada por un monto de S/ 7 609 352,80 y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

La Obra inició el 12 de febrero de 2019 siendo la fecha de término programada el 9 de setiembre de 2019, no obstante, a la fecha todavía no ha sido culminada, estando su ejecución y supervisión a cargo de la Gerencia de Infraestructura y de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de San Román, ubicadas en el Jirón Piura N° S/N - Piscina Municipal de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, región de Puno.

Respecto al pago de obligaciones contractuales de la ejecución, supervisión y trámites administrativos de la Obra, intervinieron las oficinas de tesorería, contabilidad, presupuesto, gerencia municipal, asesoría legal, se encuentran ubicados en el Jáuregui N° 321 - Plaza de Armas de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román, región de Puno; a continuación, se presenta la información respecto a la ejecución de la Obra

CUADRO N° 1
FICHA TÉCNICA DE OBRA

FICHA TÉCNICA DE OBRA						
Sector:		Gobiernos Locales				
Entidad:		Municipalidad Provincial de San Román-Juliaca				
Obra:		"Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la institución educativa publica Horacio Zevallos Gámez de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno" con código único de inversiones N° 2282160				
Fuente de Financiamiento:		Recursos Ordinarios				
Procedimiento de Selección:		Licitación Pública N° 008-2018-MPSR-J				
Sistema de Contratación:		A Suma Alzada				
Modalidad de Ejecución Contractual:		No corresponde				
Valor Referencial	Monto (S/):	7 609 352,80	Fecha:	30	Setiembre	2018
Contrato de Obra	Monto (S/):	7 609 352,80	Fecha:	4	Diciembre	2018
	Plazo (d.):	210 días calendario				
	Contratista:	Consorcio Higuer (E&R Contratistas Generales S.R.L./HIGUER S.A.C./SICMA S.A.C.)				
Objetivo del Contrato		Ejecución de la obra " Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la institución educativa publica Horacio Zevallos Gámez de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno "				
Inicio del Plazo de Ejecución de Obra		Fecha:	12/02/2019			
Adelantos Directo N° 01		Monto (S/):	760 935,28		Fecha:	17/12/2018
Adelantos de Materiales (S/)		Monto (S/):	Fecha:	Material		
N° 01		692 054,58	01/05/2019	Varios para ejecución de obra		
N° 02		127 824,42	01/07/2019	Varios para ejecución de obra		
N° 03		304 639,02	01/07/2019	Varios para ejecución de obra		
Valorizaciones de Obra		Contractual o Adicional		Mes	Año	Monto sin IGV(S/): % de Avance
N° 01		Valorización N° 1 del contrato principal		Febrero	2019	98 961,34 1,53%
N° 02		Valorización N° 2 del contrato		Marzo	2019	285 956,20 4,44

¹ Integrado por las empresas E & R Contratistas Generales S.R.L. con RUC N° 20448056261, Higer S.A.C. con RUC N° 20600091787 y SICMA S.A.C. con RUC N° 20447781655.

FICHA TECNICA DE OBRA						
	principal					
N° 03	Valorización N° 3 del contrato principal	Abril	2019	461 861,59	7,16%	
N° 04	Valorización N° 4 del contrato principal	Mayo	2019	570 346,17	8,84%	
N° 05	Valorización N° 5 del contrato principal	Junio	2019	730 059,80	11,32%	
N° 06	Valorización N° 6 del contrato principal	Julio	2019	495 411,18	7,68%	
N° 07	Valorización N° 7 del contrato principal	Agosto	2019	393 004,61	6,09%	
N° 08	Valorización N° 8 del contrato principal	Setiembre	2019	1 309 762,28	20,31%	
N° 09	Valorización N° 9 del contrato principal	Octubre	2019	1 254 205,62	19,45%	
N° 10	Valorización N° 10 del contrato principal	Noviembre	2019	En tramite		
Presupuestos Adicionales de Obra	Concepto	Aprobación		Monto (S/.)		
No corresponde	-	-		-		
Presupuestos Deductivos	Concepto	Aprobación		Monto (S/.)		
No corresponde	-	-		-		
Ampliaciones de Plazo	Aprobación	N° de días	Nuevo Término	M.G.G. (S/.)		
N° 01	Resolución Gerencial N° 0181-2019-MPSR-J/GEMU de 10 de junio de 2019.	38	17/10/2019 ²	No solicitado		
N° 02	Resolución Gerencial N° 416-2019-MPSR-J/GEMU de 21 de noviembre de 2019.	17	15/11/2019	No solicitado		
N° 03	Declarada improcedente por la Entidad	22	7/12/2019	No solicitado		
Avance Total (%):	Físico:	5 599 568,81 (86,83%) ³	Finan:	S/ 5 239 943,06 (68,86%) ⁴		
Liquidación de Contrato	Aprobación	-	Monto (S/.):	-	Fecha:	-
Estado situacional de la obra a la fecha	En ejecución					

Elaborado por: Comisión de control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control N° 2: Culminación de obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la institución educativa pública Horacio Zevallos Gámez de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno", las cuales se exponen a continuación:

² De acuerdo a la Resolución Gerencial N° 0181-2019-MPSR-J/GEMU de 10 de junio de 2019, aprobación de ampliación de plazo N° 01 indica que la nueva fecha de término de la Obra es el 18 de octubre del 2019.

³ El monto no considera IGV.

⁴ Según reporte de Subgerencia de Contabilidad con oficio N° 004-2019-MPSR-J/GA/SGC/RGCM de 4 de diciembre de 2019.

1. VANOS EXPUESTOS EN VÍA PÚBLICA DE AMBIENTES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PEDAGÓGICA UBICADAS EN EL MÓDULO 2, PONEN EN RIESGO LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

a) Condición:

El Plano AG-01 "Planimetría General Primer Piso" del expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 262-2018-MPSRJ/GEMU de 22 de agosto de 2018, considera en la intersección del Jirón Marinero con la Avenida Horacio Zevallos Gámez la ubicación de ambientes para gestión administrativa y pedagógica, los cuales no cuentan con un cerco perimétrico de protección, como se aprecia a continuación:

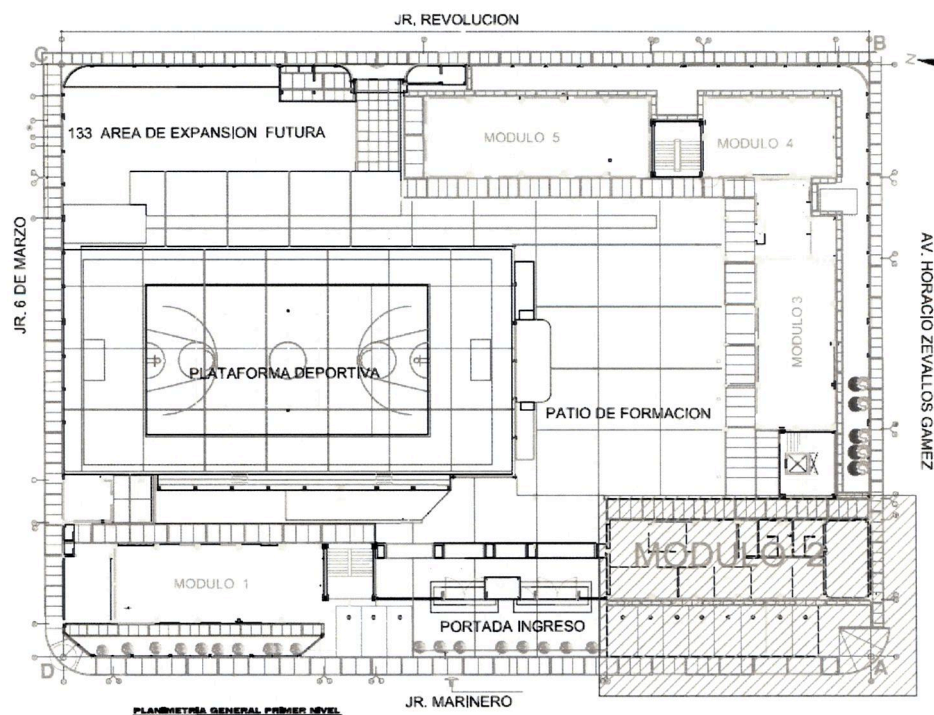


Imagen N° 1: Imagen donde se aprecia que los ambientes del primer nivel del Módulo 2 no cuenta con cerco perimétrico.
Fuente: Plano AG-01 Planimetría General Primer Piso del expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 262-2018-MPSRJ/GEMU de 22 de agosto de 2018

También, de la revisión al Plano CP-03 "Elevaciones Cerco Perimétrico", se advierte que, en el Jirón Marinero la zona destinada en su primer nivel para ambientes administrativos sin cerco perimétrico de protección, como se aprecia a continuación:

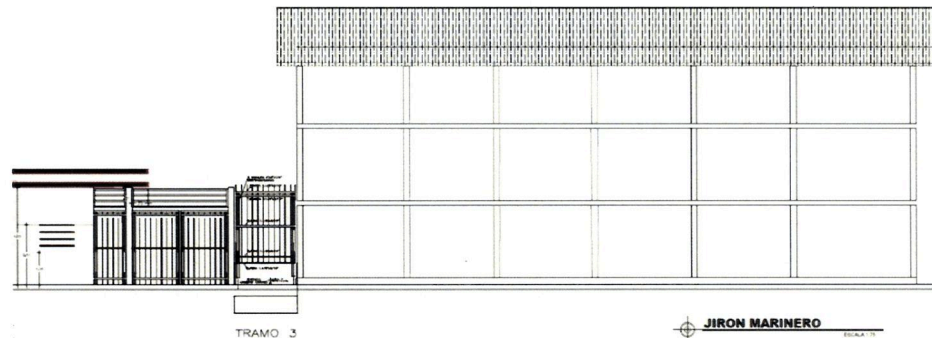


Imagen N° 2: Imagen donde se aprecia que los ambientes del primer nivel del Módulo 2 (Bloque II) no cuenta con un cerco perimétrico de protección.

Fuente: Plano CP-03 Elevaciones Cerco Perimétrico del expediente técnico de la Obra aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 262-2018-MPSRJ/GEMU de 22 de agosto de 2018

Cabe resaltar, que el Plano A-8 "Modulo 2 Arquitectura Planta 1° Piso Administración", considera que los ambientes del primer piso están destinados para: Sala de reuniones, Coordinación Pedagógica, Dirección, Psicología, Secretaría, Coordinación Tutoría, Coordinación Administrativa, Archivo y Sala de Profesores, los cuales cuentan con el equipamiento correspondiente.

Sobre el particular, producto de la verificación física realizada a la Obra el día 9 de diciembre de 2019; se advierte que, los ambientes destinados para la gestión administrativa y pedagógica de la Institución Educativa se encuentran en contacto directo con el Jirón Mariner, no existiendo un cerco perimétrico de protección conforme se aprecia a continuación:



Fotografía N° 1: Exteriores de la Zona del Módulo 2 (Bloque II), se aprecia la falta de seguridad para los ambientes de gestión administrativa y pedagógica de la Institución Educativa

Fuente: Acta N° 08-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 9 de diciembre de 2019.

Asimismo, durante la mencionada verificación a la Obra se evidencia que tampoco se cuenta con una adecuada privacidad para los ambientes de gestión administrativa y pedagógica de la Institución Educativa estando expuestos a posibles problemas de

seguridad máxima que en su interior se tiene previsto su equipamiento, como se aprecia a continuación:



Fotografía N° 2: Exteriores de la Zona del Módulo 2, se aprecia la falta de privacidad para los ambientes de gestión administrativa y pedagógica de la Institución Educativa
Fuente: Acta N° 08-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 9 de diciembre de 2019.

b) Criterio:

Lo expuesto ha trasgredido la siguiente normativa:

Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2014-VIVIENDA vigente desde el 9 de mayo de 2014.

Norma Técnica A.010 Condiciones Generales de Diseño

Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño

Capítulo II Relación de la edificación con la vía pública

“Artículo 12.- Los cercos tienen como finalidad la protección visual y/o auditiva y dar seguridad a los ocupantes de la edificación, debiendo tener las siguientes características:

a) Podrán ser colocados en el límite de propiedad (...).”

Norma Técnica denominada “Criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria” aprobado por Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU vigente desde el 15 de abril de 2019.

Título III Criterios de diseño

Artículo 9.- Criterios de diseño para los locales educativos de primaria y secundaria

9.1 Criterios para diseño arquitectónico

“9.1.6 Cercos Perimétricos

Deben preferirse aquellos que permitan la relación e integración visual con el entorno inmediato (a excepción de aquellos que colindan con otros lotes). Sólo aquellos casos donde se contemple una zona de residencia, se busca evitar el riesgo visual desde el exterior para que de esta manera se asegure el nivel de privacidad necesario (...).”

c) Consecuencia:

Los vanos expuestos a la vía pública para ambientes administrativos ubicados en el primer nivel del Módulo 2 genera el riesgo que la Institución Educativa no cuente con adecuadas condiciones de seguridad y privacidad.

2. FACTORES COMO AMPLIACIONES DE PLAZO, SUSPENSIÓN DE OBRA Y PRESUNTA SUSPENSIÓN DE PLAZO POR PRESTACIÓN DE ADICIONAL PONEN EN RIESGO EL PLAZO DE OBRA Y QUE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NO ESTÉ APTA PARA EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2020.**a) Condición:**

Producto de la Licitación Pública SM N° 008-2018-MPSR-J se suscribió el contrato de ejecución de obra N° 003-2018/MPSR/J de 4 de diciembre de 2018 entre la Entidad y el Consorcio Híguar para la ejecución de la Obra bajo la modalidad a suma alzada por un monto de S/ 7 609 352,80 y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

La obra dio inicio el 12 de febrero de 2019, considerando el plazo de ejecución de 210 días calendario la fecha de término programada debió ser el 9 de setiembre de 2019; no obstante, de la verificación física realizada el 11 de diciembre de 2019, se ha constatado que la Obra aún se encuentra en ejecución, y de la información remitida por la Entidad y el Contratista serían por motivos de ampliaciones de plazo, suspensión y presunta prestación adicional de obra, conforme se detalla a continuación:

Aprobación de ampliación de plazo N° 1

Mediante Resolución Gerencial N° 181-2019-MPSR-J/GEMU de 10 de junio de 2019, Ricardo Alvarez Gonzales, gerente Municipal resolvió aprobar la ampliación de plazo N° 1 para la ejecución de la Obra por un periodo de 38 días calendario por las presuntas demoras en el pago de adelanto de materiales, estableciendo como nueva fecha de término de obra el 18 de octubre de 2019⁵.

Suspensión de plazo

Con informe N° 42-2019-CH/WOP/RO de 28 de octubre de 2019, Wilfredo Baltazar Ortega Pineda, residente de Obra solicitó la ampliación de plazo parcial N° 2, señalando dentro del ítem 1.- Ficha informativa del proyecto, que habría existido una suspensión en el plazo del 1 al 12 de agosto del 2019.

No obstante, con carta N° 557-2019-MPSR-J/GEIN/HAP de 11 de diciembre de 2019, Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura en el ítem Primero.- Aspectos generales de la obra, manifestó a la Comisión de control que la presunta suspensión de la Obra sería del 1 de julio de 2019 al 12 de setiembre de 2019, no adjuntando documentación que sustente la suspensión de plazo.

⁵ Cabe resaltar que, existe un error de un día calendario en la nueva fecha de término de obra establecida en la Resolución Gerencial N° 0181-2019-MPSR-J/GEMU de 10 de junio de 2019, la cual tendría que haber considerado el 17 de octubre de 2019.

Aprobación de ampliación de plazo parcial N° 2

Mediante Resolución Gerencial N° 416-2019-MPSR-J/GEMU de 21 de noviembre de 2019, Ricardo Alvarez Gonzales, gerente Municipal resolvió aprobar la ampliación de plazo parcial N° 2 para la ejecución de la Obra por un periodo de 17 días calendario por la presunta no absolución de consultas sobre ocurrencias en obra, estableciendo como nueva fecha de término de obra el 15 de noviembre de 2019⁶.

Improcedencia de ampliación de plazo N° 3

Mediante carta N° 557-2019-MPSR-J/GEIN/HAP de 11 de diciembre de 2019, Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura informó la Comisión de control: "Cuarto.- (...) Se cuenta con la ampliación de plazo N° 3 por 22 días calendario, los mismos que cuentan con la aprobación de la inspección de la obra y de la Gerencia de Infraestructura. Por otro lado, precisar que la Sub Gerencia de Logística, opina que el contratista no acredita el documento donde la Entidad haya resuelto y notificado su decisión al contratista sobre la ampliación de plazo N° 2; siendo, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 3".

De la documentación remitida por la Gerencia de Infraestructura, se advierte que, con dictamen legal N° 1479-2019-MPSRJ/GAJ de 6 de diciembre de 2019, José Abel Calcina Quispe, gerente de Asesoría Jurídica opinó declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 3, y con carta N° 151-2019-MPSR-J/GEMU de 6 de diciembre de 2019, Ricardo Alvarez Gonzales, gerente Municipal comunicó a Rene Luque Bautista, inspector de Obra, la respuesta de improcedencia a la ampliación de plazo N° 3.

Presunta suspensión de plazo por prestación de adicional de obra

Con carta N° 557-2019-MPSR-J/GEIN/HAP de 11 de diciembre de 2019, Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura informó la Comisión de control: "Quinto: (...) el 6 de diciembre se motiva la suspensión del plazo de ejecución hasta la aprobación del Adicional de Obra N° 1 – Construcción del Tanque Cisterna. Con lo cual quedaría pendiente la aprobación del Adicional de Obra N° 01 – Construcción del Tanque Cisterna"; en ese sentido, existiría una suspensión en el plazo de ejecución de la Obra desde el 6 de diciembre de 2019, por la presunta aprobación de la prestación adicional de obra N° 01.

Verificación física a la ejecución de Obra

El 11 de diciembre de 2019, la Comisión de control realizó una verificación física a la ejecución de la Obra, suscribiéndose el Acta N° 11-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ, dejando constancia de lo siguiente:

"(...) Se ha verificado que a la fecha no se ha realizado trabajos de cimentación, soporte de estructura metálica, ni la instalación de la Malla Rashell tipo cortina (...) se ha verificado que a la fecha no se ha concluido la instalación de las montantes

⁶ La fecha de término de 15 de noviembre consideraría los 12 días de suspensión del 1 al 12 de agosto de 2019.

de 3" para el sistema de drenaje de aguas pluviales correspondientes al bloque N° 5 (...) se ha constatado la ejecución de trabajos de acero de refuerzo y encofrado en tanque cisterna (...).

En ese sentido, producto de la verificación física de la Obra, se tiene pendiente la ejecución de trabajos para la Malla Rashell, conforme se puede apreciar a continuación:



Fotografía N° 3: Imagen donde se aprecia que no se ha ejecutado trabajos de cimentación para estructura de soporte de la Malla Rashell.

Fuente: Acta N° 11-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 11 de diciembre de 2019.

Asimismo, se ha constatado la falta de instalación de montantes de 3" del tercer nivel para el sistema de drenaje de aguas pluviales del bloque N° 5, conforme se muestra a continuación:



Fotografía N° 4 y 5: Imagen donde se aprecia la falta de ejecución de montantes de 3" para sistema de aguas pluviales del bloque N° 5.

Fuente: Acta N° 11-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 11 de diciembre de 2019.

Finalmente, se ha constatado que al 11 de diciembre de 2019 trabajos de acero de refuerzo y encofrado en tanque cisterna, conforme se aprecia a continuación:



Fotografía N°s 6 y 7: Imagen donde se aprecia la ejecución de trabajos de acero de refuerzo y encofrado para tanque cisterna.

Fuente: Acta N° 11-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 11 de diciembre de 2019.

b) Criterio:

Lo expuesto ha trasgredido la siguiente normativa:

Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 vigente desde el 24 de enero de 2019.

Capítulo V Fase de ejecución del ciclo de inversión

Subcapítulo I Disposiciones sobre la fase de ejecución de inversiones

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

"33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."

Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" aprobado por Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU vigente desde el 2 de setiembre de 2019.

6.6 Momentos del año escolar y actividades principales

La organización del periodo lectivo se desarrolla en tres momentos: el buen inicio del año escolar (...). A continuación, se detallan fechas claves asociadas a dichos momento:

Tabla N° 6: Actividades según los momentos del año escolar

Momento	Mes	Actividad	Fechas
Buen inicio del año escolar	Marzo	Inicio del periodo lectivo para las II.EE. públicas en general	16/03

c) Consecuencia:

Los factores como ampliaciones de plazo, suspensión de obra y presunta suspensión de plazo por prestación de adicional ponen en riesgo el plazo de obra, y que la infraestructura educativa no esté en condiciones adecuadas para el inicio del año escolar programado para el 16 de marzo de 2020.

3. DESIGNACIÓN DE UN FUNCIONARIO EN EJERCICIO COMO INSPECTOR DE OBRA Y SIN HABILITACIÓN PROFESIONAL PONEN EN RIESGO LA LEGALIDAD DE SU ACTUAR Y PERMANENCIA EN OBRA, ASÍ COMO PROBABLES DEMORAS EN LA APROBACIÓN, CONSULTAS, Y CALIDAD DE TRABAJOS DE EJECUCIÓN DE OBRA.
a) Condición

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 262-2018-MPSRJ/GEMU de 22 de agosto de 2018, Ronald Rency Valenzuela Paredes, gerente Municipal de la Entidad resolvió aprobar el expediente técnico de la Obra por un monto de S/ 8 020 257,86 y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Sobre el particular, de la revisión a los "Análisis de Gastos de Supervisión"⁷ del expediente técnico aprobado, se advierte que cuenta con el detalle de gastos de personal profesional y técnico, así como movilidad y equipos presentado en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 2
DETALLE DE ANALISIS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO**

Descripción	Cantidad	Número de Meses	Participación en obra	Costo Mensual S/	Parcial S/
PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO					
Ingeniero Civil – Jefe de Supervisión	1,00	7,00	1,00	6 000,00	42 000,00
Ingeniero Civil – Asistente de Supervisión	1,00	7,00	1,00	3 500,00	24 500,00
Especialista en Costos y Valorizaciones	1,00	7,00	1,00	3 500,00	24 500,00
Especialista en pavimentos y suelos	1,00	7,00	1,00	3 500,00	24 500,00
PERSONAL AUXILIAR					
Técnico en suelos y pavimentos	1,00	7,00	1,00	3 500,00	24 500,00
Topógrafo	1,00	7,00	1,00	2 500,00	17 500,00
Total, Costo de Personal					157 500,00
MOVILIDAD Y EQUIPOS DE CAMPO					
Alquiler de camioneta 4x4, doble cabina.	Mes	7,00		3 000,00	21 000,00
Alquiler de Equipo de Mecánica de Suelos	Mes	7,00		1 500,00	10 500,00
Alquiler de Equipo para pruebas de concreto	Mes	7,00		850,00	5 950,00
Equipo de topografía	Mes	7,00		2 500,00	17 500,00
Total, Movilidad y Equipos de Campo					54 950,00

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 262-2018-MPSRJ/GEMU de 22 de agosto de 2018.

Elaborado por: Comisión de control.

⁷ Folio 633 del Tomo I del expediente técnico.

Conforme se puede apreciar en el cuadro precedente, el expediente técnico para la ejecución de la Obra consideró gastos para el personal profesional, movilidad y equipos de campo para el control de la ejecución de la Obra.

Mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada SM N° 065-2018-MPSR-J la Entidad contrató los servicios del Consorcio Supervisor Huayna Roque⁸, para la supervisión de la Obra, suscribiéndose para tal fin, el contrato de servicios N° 081-2018/MPSR/J de 7 de diciembre de 2018, por un monto de S/ 231 324,00 y un plazo de ejecución de 210 días calendario.

Sobre el particular, con Resolución Gerencial N° 382-2019-MPSR-J/GEMU de 15 de noviembre de 2019, el Gerente Municipal resolvió: "(...) Artículo Segundo.- Resolver, en forma parcial el Contrato de Servicios N° 081-2018/MPSR/J para el servicio de consultoría de supervisión de la obra, con lo cual legalmente el mencionado contrato se encuentra resuelto (...).

Con la finalidad de continuar con la ejecución de la Obra⁹ el Gerente Municipal de la Entidad con Resolución Gerencial N° 303-2019 MPSR-J/GEMU de 23 de setiembre de 2019 designó como inspector de la Obra a René Luque Bautista, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras; quien se mantiene en funciones desde el 27 de setiembre de 2019¹⁰.

No obstante, la normativa de contrataciones establece que es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Sobre el particular mediante Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, se establece que, cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00, el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras.

Considerando, que la Licitación Pública SM N° 008-2018-MPSR-J para la contratación de la ejecución de la Obra estableció como valor referencial S/ 7 609 352,80, al ser mayor al valor establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, la Entidad debió contratar de manera obligatoria a un supervisor para el control de la Obra.

Al respecto, la Comisión de control realizó una verificación a la Obra a fin de constatar el personal que realiza labores de control de la Obra los días 4, 5, 9 y 11 de diciembre de 2019, donde pudo advertir, que René Luque Bautista designado como Inspector de Obra no se encuentra presente en la Obra; asimismo, se constató que no se cuenta con personal profesional adicional para la inspección de la Obra, como se aprecia a continuación:

⁸ Conformado por William Fredy Rodríguez Pajares con RUC N° 10267161823 y Álvarez Contratistas Generales E.I.R.L. con RUC N° 20448080308.

⁹ Carta N° 127-2019-MPSR-J/GEMU de 23/09/2019 – notifico al contratista ejecutor de obra la "Designación de inspector de obra".

¹⁰ Según lo verificado en el cuaderno de obra asiento N° 194 del inspector de obra de 27 de setiembre de 2019.

CUADRO N° 3
VERIFICACIÓN DE PERSONAL DE LA INSPECCIÓN DÍAS 4, 5, 9 Y 11 DE DICIEMBRE DE 2019

Cargo	Nombre	Fechas de Actas de verificación – Año 2019			
		4-Dic.	5-Dic.	9-Dic.	11-Nov.
Inspector de obra	René Luque Bautista	Ausente	Ausente	Ausente	Ausente
Especialista en Costos y Valorizaciones	Ningún profesional en campo	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Especialista en pavimentos y suelos	Ningún profesional en campo	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno
Asistente de Supervisión/Inspección	Ningún profesional en campo	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno

Fuente: Actas N°s 02, 06, 09 y 12-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de verificación de personal y equipos de la Inspección de la Obra realizada los días 4, 5, 9 y 11 de diciembre de 2019.

Elaborado por: Comisión de control.

Respecto a movilidad y equipos de campo de la inspección de la Obra, mediante Acta N° 06-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de verificación de personal y equipos de la Inspección de la Obra realizada el día 5 de diciembre de 2019, César Moisés Guerra Chayña, ingeniero civil del Área de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, señala: “Se deja constancia que la inspección de la obra no cuenta con equipos para ensayos de controles de calidad u otros controles de la obra.”

Respecto a la permanencia del Inspector de Obra, con oficio N°006-2019-MPSR-J/GEMU/USLO/RLB de 6 de diciembre de 2019, René Luque Bautista, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras señaló a la Comisión de control: “(...) así mismo se hace alcance del horario de inspección y visita a la obra denominada. Mejoramiento de los Servicios de Educación secundaria en la Institución Educativa Primaria Horacio Zevallos Gámez de la ciudad de Juliaca, Provincia de San Román – Puno, como se detalla a continuación:

HORARIO DE VISITA DEL INSPECTOR		
Lunes	Miércoles	Viernes
4:30 P.M. – 5:30 P.M.	4:30 P.M. – 5:30 P.M.	4:30 P.M. – 5:30 P.M.

(...)”

En ese sentido, semanalmente el Inspector de obra solamente realiza 3 horas de control a la ejecución de la Obra, debido a que también tiene el cargo de Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras en la Entidad, por tanto, el Inspector de obra no realiza una labor permanente.

De otro lado, durante la visita a obra realizada el 5 diciembre de 2019, se ha verificado el cuaderno de obra, donde se advierte anotaciones por el Inspector que no cuenta con su firma, en el periodo comprendido del asiento N° 224 de 29 de octubre de 2019 al asiento N° 252 de 2 de diciembre de 2019, tal como se aprecia en las siguientes imágenes.

The image shows two pages of a 'CUADERNO DE OBRA' (Work Notebook). The left page is titled 'CUADERNO DE OBRA' and the right page is titled 'CUADERNO DE OBRA'. Both pages contain handwritten text and signatures, including a large signature at the bottom of the left page.

Fotografía N° 8 y 9: Imagen donde se aprecia las anotaciones del cuaderno de obra sin la firma del Inspector.
Fuente: Acta N° 05-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 5 de diciembre de 2019.

Asimismo, con oficio N° 031-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 3 de diciembre de 2019 la Comisión de control requirió a René Luque Bautista, inspector de obra designado y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de obras de la Entidad su curriculum vitae en copia simple hasta el momento de la designación como Inspector de Obra, del cual no se tuvo respuesta, quedando pendiente la verificación de su experiencia en comparación con la establecida para el residente de obra; en ese sentido, no se tiene certeza que el inspector de obra designado por la Entidad cuente con la misma experiencia que el residente de obra.

Finalmente, con oficio N° 250-2019-DECANATURA-CIP-CD-PUNO de 10 de diciembre de 2019, Norman Jesús Beltrán Castañón, decano del Consejo Departamental de Puno Colegio de Ingenieros del Perú, manifestó a la Comisión de Control:

“(…) realizada la verificación de la información en el sistema local del CIP CD Puno, el Ing. René Luque Baustista, identificado con DNI N° 41776980, CIP N° 149388 se encontraba HABILITADO hasta agosto del año 2019 y según Sistema Nacional del CIP virtual a la fecha presenta la condición de NO HABILITADO”.

En ese sentido, René Luque Bautista, designado mediante Resolución Gerencial N° 303-2019 MPSRJ-J/GEMU de 23 de setiembre de 2019 como Inspector de obra, no se encuentra habilitado desde el mes de setiembre de 2019 para el ejercicio profesional.

b) Criterio

Lo expuesto ha trasgredido la siguiente normativa:

Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 aprobada mediante Ley N° 30879 vigente desde el 1 de enero de 2019.

Capítulo III Otras disposiciones para ejecución del gasto público

Artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección

"La determinación de los procedimientos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas y selección de consultores individuales en todas las entidades del sector público comprendidas en el artículo 3 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se sujetan a los montos siguientes:

a) Contratación de obras, de acuerdo a lo siguiente:

(...) Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras."

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF vigente desde el 3 de abril de 2017.

Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras

"159.1. Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda (...).

159.2. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. (...)"

Artículo 160.- Funciones del Inspector o Supervisor

"160.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. (...)"

Artículo 163.- Cuaderno de Obra

"163.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. (...)"





Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para Supervisar a los Profesionales de Ingeniería de la República aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA vigente desde el 7 de junio de 2008.

Capítulo II.- De los requisitos, certificado de habilidad, y ejercicio de la actividad profesional

Artículo 3°.- Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

"(...) c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú."

Artículo 4°.- Sobre el Certificado de Habilidad

"(...) 4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú. (...)".

c) Consecuencia:

La designación de un funcionario en ejercicio y sin habilitación profesional ponen en riesgo la permanencia para el control de obra, la calidad de obra, el cumplimiento de lo previsto en el expediente técnico aprobado por la Entidad, probables demoras en la aprobación de trabajos, así como la absolución oportuna de las consultas de la Obra.

4. ACUMULACIÓN DE BASURA Y DESPERDICIOS, AUSENCIA DE SEÑALÉTICA Y CARENCIA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DEL PERSONAL DE OBRA POTENCIAN LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES Y SALUD EN EL TRABAJO.

a) Condición:

De la verificación física a la Obra, realizada el 4 de diciembre de 2019; se advierte que, en el primer nivel del bloque N° 5, se ha instalado un ambiente utilizado como taller temporal, el mismo que no cuenta con orden y limpieza, impidiendo el tránsito y trabajo normal del personal que labora en el mismo; tal como se aprecia a continuación:



Fotografía N° 10 y 11: Imágenes del primer nivel de la zona del bloque N° 5, primer nivel se aprecia desorden y falta de limpieza que en el ambiente instalado como taller temporal que impide el tránsito y trabajo normal del personal que labora en la misma.

Fuente: Acta N° 03-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 4 de diciembre de 2019.

Asimismo, durante la verificación de la Obra de 11 de diciembre de 2019, se evidencia que en la zona del cisterna para el abastecimiento de agua potable existen sectores con falta de limpieza para el tránsito normal del personal que labora en la misma a fin de evitar accidentes, así también no se cuenta con señalización que permita una correcta visibilidad en lugares de riesgo de accidente, como se aprecia a continuación:



**Material
acumulado en
obra**

Fotografía N° 12: Material excedente de limpieza acumulado en obra, que debe eliminarse de obra, representa riesgo para el personal de la Obra.

Fuente: Acta N° 11-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 11 de diciembre de 2019.

Por otro lado, durante la visita a la Obra del 11 de diciembre de 2019, se ha constatado que el personal de obra que labora en la zona del acceso principal a la obra no cuenta con los respectivos equipos de protección individual (EPI) no cuentan con ninguna protección para realizar los trabajos en altura, tal como se aprecia a continuación:



Fotografía N°s 13 y 14: Imágenes de la zona del acceso principal, donde se evidencia que personal del contratista labora sin los equipos de protección individual (EPI).

Fuente: Acta N° 11-2019-CG/GRPU de 11 de diciembre de 2019.

b) Criterio:

Lo expuesto ha trasgredido la siguiente normativa:

Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA de 9 de mayo de 2009.

Norma G-050 Seguridad Durante la Construcción

"7. Requisitos del lugar de trabajo

El lugar de trabajo deberá reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

7.1 Organización de las Áreas de Trabajo

El empleador debe delimitar las áreas de trabajo y asignar el espacio suficiente a cada una de ellas con el fin de proveer ambientes seguros y saludables a sus trabajadores. (...)

Asimismo, se debe contar en cada una de las áreas, con los medios de seguridad necesarios, convenientemente distribuidos y señalizados (...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transitan por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas. (...)

7.6 Vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras

En casos de emergencia, la obra debe poder evacuarse rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los ocupantes. (...)

Las vías de evacuación y salidas de emergencia deben permanecer libres de obstáculos y desembocar lo más directamente posible a una segura. (...)

Las vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras deben señalizarse conforme a lo establecido en las normas técnicas peruanas vigentes.

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objetivo, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda. (...)

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes. (...)

13. Equipos de protección individual (EPI)

13. Equipo de protección individual

(...) todo el personal que labore en una obra de construcción, debe contar con el EPI acorde con los peligros a los que estará expuesto.

13.1 Ropa de trabajo

Será adecuada a las labores y a la estación. En zonas lluviosas se proporcionará al trabajador cobertor impermeable. (...)

13.2 Casco de seguridad

Debe proteger contra impacto y descarga eléctrica, en caso se realicen trabajos con elementos energizados, en ambientes con riesgo eléctrico o la combinación de ambas. (...)

13.3 Calzado de seguridad

Botines de cuero de suela antideslizable, con puntera de acero contra riesgos mecánicos, botas de jebe con puntera de acero cuando se realicen trabajos en presencia de agua o soluciones químicas, botines dieléctricos sin puntera de acero o con puntera reforzada (polímero 100% puro) cuando se realicen trabajos con elementos energizados o en ambientes donde exista riesgo eléctrico.

13.4 Protectores de oídos

Deberán utilizarse protectores auditivos (tapones de oídos o auriculares) (...)

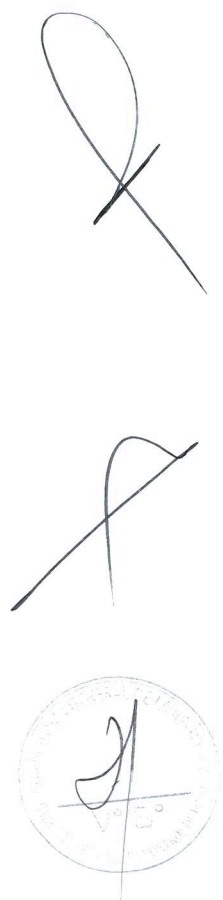
13.5 Protectores visuales

Gafas de seguridad. Éstas deben tener guardas laterales, superiores e inferiores, de manera que protejan contra impactos de baja energía y temperaturas extremas. En caso de usar anteojos de medida, las gafas de protección deben ser adecuadas para colocarse sobre los lentes en forma segura y cómoda. (...)

13.6 Protección respiratoria.

Aspectos generales. Se deberá usar protección respiratoria cuando exista presencia de partículas de polvo, (...).

13.8 Guantes de seguridad.



Deberá usarse la clase de guante de acuerdo a la naturaleza del trabajo además de confortables, de buen material y forma, y eficaces.

15. Orden y limpieza

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en lugar de trabajo.

Las maderas sin clavos deben ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.

Los pisos de las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deberán estar libres de sustancias tales como grasas, aceites u otros, que puedan causar accidentes por deslizamiento.

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

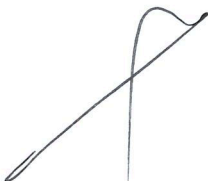
Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo. Los restos de comida y desperdicios orgánicos deben ser colocados en cilindros con tapa, destinados para tal fin."



c) Consecuencia:

La acumulación de basura y desperdicios, ausencia de señalética y carencia de equipos de protección individual del personal de obra ausencia de orden y limpieza, falta de equipos de protección individual para los trabajadores, ponen en riesgo la integridad física del personal que labora en la ejecución de la Obra y no garantiza el desarrollo integral de las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

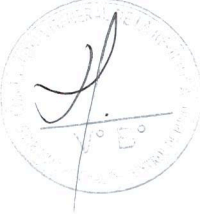
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control hito de control N° 2: Culminación de obra, se encuentra detallada en el Apéndice N° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de San Román.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS



No se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

En el Apéndice N° 2 se presenta el detalle de las situaciones adversas del Informe de Hito de Control N° 1887-2019-CG/GRPU-SCC comunicados a la Entidad con oficio N° 1299-2019-CG/GRPU de 11 de setiembre de 2019, correspondiente al hito N° 1: Valorización de avance de obra y de supervisión; al respecto, de las seis (6) situaciones adversas comunicadas, tres (3) situaciones adversas se encuentran corregidas, y las tres (3) situaciones adversas restantes se encuentran no corregidas.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control N° 2: Culminación de obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del servicio y al logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la institución educativa pública Horacio Zevallos Gámez de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control N° 2: Culminación de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de educación secundaria en la institución educativa pública Horacio Zevallos Gámez de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román – Puno".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Puno, 19 de diciembre de 2019



Edwin James Medina Alvarez
Supervisor
Comisión de Control

Lafo Víctor Alfaro Alejo
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Jilmer Hugo Salas Neyra
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Puno

APÉNDICE N° 1 DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. Vanos expuestos en vía pública de ambientes de gestión administrativa y pedagógica ubicadas en el Módulo 2, ponen en riesgo la seguridad y privacidad de la Institución Educativa.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal N° 262-2018-MPSRJ/GEMU de 22 de agosto de 2018
2	Plano AG-01 "Planimetría General Primer Piso" del expediente técnico de la Obra.
3	Plano CP-03 "Elevaciones Cerco Perimétrico".
4	Plano A-8 "Modulo 2 Arquitectura Planta 1° Piso Administración".
5	Acta N° 08-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 9 de diciembre de 2019.

2. Factores como ampliaciones de plazo, suspensión de obra y presunta suspensión de plazo por prestación de adicional ponen en riesgo el plazo de Obra y que la Infraestructura Educativa no esté apta para el inicio del año escolar 2020.

N°	Documento
1	Contrato de ejecución de obra N° 003-2018/MPSRJ/J de 4 de diciembre de 2018.
2	Resolución Gerencial N° 181-2019-MPSRJ/J/GEMU de 10 de junio de 2019.
3	Informe N° 42-2019-CH/WOP/RO de 28 de octubre de 2019.
4	Carta N° 557-2019-MPSRJ/J/GEIN/HAP de 11 de diciembre de 2019.
5	Resolución Gerencial N° 416-2019-MPSRJ/J/GEMU de 21 de noviembre de 2019.
6	Dictamen legal N° 1479-2019-MPSRJ/GAJ de 6 de diciembre de 2019.
7	Carta N° 151-2019-MPSRJ/J/GEMU de 6 de diciembre de 2019
8	Acta N° 11-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 11 de diciembre de 2019.

3. Designación de un funcionario en ejercicio como inspector de obra y sin habilitación profesional ponen en riesgo la legalidad de su actuar y permanencia en Obra, así como probables demoras en la aprobación, consultas, y calidad de trabajos de ejecución de Obra.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal N° 262-2018-MPSRJ/GEMU de 22 de agosto de 2018
2	Contrato de servicios N° 081-2018/MPSRJ/J de 7 de diciembre de 2018.
3	Resolución Gerencial N° 382-2019-MPSRJ/J/GEMU de 15 de noviembre de 2019.
4	Resolución Gerencial N° 303-2019 MPSRJ/J/GEMU de 23 de setiembre de 2019.
5	Acta N° 02-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 4 de diciembre de 2019.
6	Acta N° 06-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 5 de diciembre de 2019.
7	Acta N° 09-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 9 de diciembre de 2019.
8	Acta N° 12-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 11 de diciembre de 2019.
9	Oficio N° 006-2019-MPSRJ/J/GEMU/USLO/RLB de 6 de diciembre de 2019.
10	Acta N° 05-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 5 de diciembre de 2019.
11	Oficio N° 031-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 3 de diciembre de 2019.
12	Oficio N° 250-2019-DECANATURA-CIP-CD-PUNO de 10 de diciembre de 2019.

4. Acumulación de basura y desperdicios, ausencia de señalética y carencia de equipos de protección individual del personal de Obra potencian la ocurrencia de accidentes y salud en el trabajo.

N°	Documento
1	Acta N° 03-2019-CG/GRPU-CS-MPSRJ de 4 de diciembre de 2019.
2	Acta N° 11-2019-CG/GRPU de 11 de diciembre de 2019

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 1887-2019-CG/GRPU-SCC comunicado con oficio N° 1299-2019-CG/GRPU de 11 de setiembre de 2019		
Hito N° 1	Valorización de avance de obra y de supervisión	
Situación adversa N°	Sumilla	Comentario/Sustento
1	Retraso en el pago de valorizaciones del contrato de obra genera el riesgo de reconocimiento de intereses legales efectivos a favor del contratista	Mediante carta N° 552-2019-MPSR-J/GEIN/HAP de 10 de diciembre de 2019, Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura de la Entidad, remitió información respecto a las acciones preventivas y correctivas que han sido adoptadas por la Entidad, mencionando: "1.- Del retraso en el pago de las valorizaciones: En las valorizaciones correspondientes a los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre; no se han tenido mayor inconveniente realizándose el pago correspondiente en sus tiempos y plazos establecidos". Al respecto, la Comisión de control en la situación adversa comunicó retrasos en el pago de valorizaciones N°s 1, 2 y 3, correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril respectivamente, los cuales podrían generar el reconocimiento de intereses legales efectivos a favor del contratista. Respecto al hecho de los pagos de los meses de setiembre, octubre y noviembre del año 2019, ha sido pagados según normativa, éstos hechos no han sido comunicados en la situación adversa, no siendo pertinente su evaluación. En consecuencia, la situación adversa comunicada no ha sido corregida; por lo que se reitera la misma.
2	Retraso en la presentación de valorizaciones de obra por parte de la supervisión genera el riesgo de demoras en el pago de obligaciones al contratista	Mediante oficio N° 228-2019-MPSR-J/GEMU de 2 de octubre de 2019 la Entidad remitió información respecto a las acciones preventivas y correctivas que ha sido adoptadas por la Entidad, adjuntado la carta N° 072-2019-CSHR-MPSR de 25 de setiembre de 2019, emitido por el Consorcio Supervisor Huayna Roque, indicando lo siguiente: "(...) el informe de la valorización N° 4 – Mayo 2019, se ha remitido a la Entidad el 7 de junio de 2019, debido a que el primer día hábil del mes siguiente es el día lunes 3 de junio de 2019 (...) el informe de valorización N° 5 – Junio 2019, (...) el día de vencimiento para remitir el informe de valorización ha sido declarado feriado no laborable mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2019-GR-GR Puno donde se indica: (...) Declarar día no laborable recuperable (...) para que los servidores participen en el recorrido de la antorcha de los XVIII Juegos Panamericanos". En ese sentido, la situación adversa se encuentra corregida.

Informe de Hito de Control N° 1887-2019-CG/GRPU-SCC comunicado con oficio N° 1299-2019-CG/GRPU de 11 de setiembre de 2019		
Hito N° 1	Valorización de avance de obra y de supervisión	
Situación adversa N°	Sumilla	Comentario/Sustento
3	Remisión extemporánea de fórmula polinómica por parte del proyectista, que no estaría considerada en los documentos contractuales de ejecución de la obra y cuya suma de coeficientes es mayor a uno, genera el riesgo de reconocimiento y pago de reajustes que no corresponderían	Mediante carta N° 552-2019-MPSR-J/GEIN/HAP de 10 de diciembre de 2019, Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura de la Entidad, remitió información respecto a las acciones preventivas y correctivas que han sido adoptadas por la Entidad, mencionando: "3.- Remisión extemporánea de la fórmula polinómica: Precisar que si bien el proyectista ha emitido fórmula polinómica cuya suma de coeficientes es mayor a uno, La Municipalidad no ha reconocido ningún pago por reajustes a la fecha habiendo observado y devuelto el alcanzado por el proyectista. Precisar también que la Gerencia de Infraestructura es quien elaboró la fórmula polinómica el mismo que se hace alcance en el presente documento el cual a la fecha se encuentra en trámite para ser incorporado al contrato, por lo cual el reconocimiento de reajustes deberá de realizarse a la liquidación de la obra". Sobre el particular, la Entidad señala que la Gerencia de Infraestructura elaboró una fórmula polinómica la cual a la fecha no ha sido incorporada al contrato de ejecución de la Obra, asimismo indica que los reajustes serán realizados en la liquidación del contrato de obra. En consecuencia, la situación adversa comunicada no ha sido corregida; por lo que se reitera la misma.
4	Ausencia del asistente de supervisión que fue considerado como personal clave en el contrato de consultoría de supervisión de la Obra, genera el riesgo de pago de valorizaciones de supervisión por prestaciones no realizadas podrían evidenciar un presunto incumplimiento contractual y un inadecuado control de la Obra	Con oficio N° 005-2019-MPSR-J/GEMU/USLO/RLB de 5 de diciembre de 2019, René Luque Bautista, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, informó al comisión de control: "(...) Del estado situacional del contrato de supervisión de la obra, se hace de conocimiento que el contrato de servicios N° 081-2018/MPSR/J se encuentra resuelto con Resolución Gerencial N° 382-2019-MPSR-J/GEMU de fecha 15 de noviembre de 2019", adjuntado la mencionada resolución. Sobre el particular, de la revisión a la Resolución Gerencial N° 382-2019-MPSR-J/GEMU de 15 de noviembre de 2019, se advierte que, el Gerente Municipal resolvió: "(...) Artículo Segundo. - Resolver, en forma parcial el Contrato de Servicios N° 081-2018/MPSR/J para el servicio de consultoría de supervisión de la obra, con lo cual legalmente el mencionado contrato se encuentra resuelto (...). En ese sentido, al no existir un contrato vigente para el servicio de consultoría de supervisión de la Obra, la situación adversa se considera corregida.

Informe de Hito de Control N° 1887-2019-CG/GRPU-SCC comunicado con oficio N° 1299-2019-CG/GRPU de 11 de setiembre de 2019		
Hito N° 1	Valorización de avance de obra y de supervisión	
Situación adversa N°	Sumilla	Comentario/Sustento
5	Falta de equipamiento estratégico por parte de la supervisión de la Obra genera el riesgo de pago de valorizaciones por prestaciones no realizadas podrían evidenciar un presunto incumplimiento contractual y un inadecuado control de la Obra.	Con oficio N° 005-2019-MPSR-J/GEMU/USLO/RLB de 5 de diciembre de 2019, René Luque Bautista, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obra, informó a la Comisión de control: "(...) Del estado situacional del contrato de supervisión de la obra, se hace de conocimiento que el contrato de servicios N° 081-2018/MPSR/J se encuentra resuelto con Resolución Gerencial N° 382-2019-MPSR-J/GEMU de fecha 15 de noviembre de 2019", adjuntado la mencionada resolución. Sobre el particular, de la revisión a la Resolución Gerencial N° 382-2019-MPSR-J/GEMU de 15 de noviembre de 2019, se advierte que el el Gerente Municipal resolvió: "(...) Artículo Segundo. - Resolver, en forma parcial el Contrato de Servicios N° 081-2018/MPSR/J para el servicio de consultoría de supervisión de la obra, con lo cual legalmente el mencionado contrato se encuentra resuelto (...). En ese sentido, al no existir un contrato vigente para el servicio de consultoría de supervisión de la Obra, la situación adversa se considera corregida.
6	Falta de orden, limpieza y seguridad en la ejecución de obra, potencian la ocurrencia de accidentes de trabajo.	Mediante carta N° 552-2019-MPSR-J/GEIN/HAP de 10 de diciembre de 2019, Hernán Almonte Pilco, gerente de Infraestructura de la Entidad, remitió información respecto a las acciones preventivas y correctivas que han sido adoptadas por la Entidad, mencionando: "6.- Falta de orden, limpieza y seguridad en la ejecución de la obra: Se ha realizado las visitas continuas a obra para garantizar la limpieza y el orden en la ejecución de obra, estas visitas han sido realizadas de forma inopinada, por lo mismo también se ha solicitada al contratista en atención al control concurrente realizado anteriormente". Respecto a ello, la Comisión de control en el desarrollo del hito N° 2, ha vuelo a verificar la ejecución de la Obra, evidenciando la falta de orden, limpieza y seguridad en la ejecución de la Obra, volviéndose a comunicar el mismo hecho en el presente informe de hito de control. En consecuencia, la situación adversa comunicada no ha sido corregida; por lo que se reitera la misma.



39L455201901808

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚLA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚFirmado digitalmente por SALAS
NEYRA Jilmer Hugo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.12.2019 09:43:50 -05:00Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Puno, 19 de Diciembre del 2019

OFICIO N° 001808-2019-CG/GRPU

Señor:

David Sucacahua Yucra

Alcalde

Municipalidad Provincial De San Román

Jr. Jauregui N° 321

Puno/San Roman/Juliaca

**Asunto** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 5952-2019-CG/GRPU-SCC**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la Institución Educativa Pública Horacio Zevallos Gámez de la ciudad de Juliaca, provincia de San Román - Puno", Hito de Control N° 2: Culminación de Obra, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 5952-2019-CG/GRPU-SCC, que se adjunta al presente documento; asimismo, hacemos llegar un CD que contiene la documentación en digital que sustenta el mencionado informe.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Jilmer Hugo Salas Neyra
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de
Puno

(JSN/laa)

Nro. Emisión: 02589 (L455 - 2019) Elab: (U63723 - L455)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: ONAXOST





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA
SUB GERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

EXP. ADM. N°

2019-59232

Escrito N°

Fecha de Registro:

N° de Folios:

20/12/2019 08:50:33

028

CARGO DE RECEPCIÓN. REGISTRO Y TRÁMITE

DESTINO:

0110 ALCALDIA
Correspondencia

PROCEDIMIENTO:

TIPO DE DOCUMENTO:

N° DOC:

ASUNTO:

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

DNI/RUC:

00001053 LA CONTRALORIA

OBSERVACIONES:

Ingresado por:

DQuispe

20/12/2019

08:50:33